Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Resolución CCAMP Nº 16 /14

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903 –texto conforme Ley Nro. 4891-, la Resolución CM Nº 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nº 01/08 y 11/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los arts. 1 y 22 de la Ley 1903 –texto conforme Ley Nro. 4891-.

Martin Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A

Que, por su parte la Ley Nº 1903 – Orgánica del Ministerio Público – determina que es función esencial del MINISTERIO PÚBLICO, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de Justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PUBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISION CONJUNTA DE ADMNISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" en sus artículos 15 y 16 constituye y fija las competencias de las Oficinas de Gestión Sectorial, estableciendo que "En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública".

Que, oportunamente se constituyó en el seno de la COMISIÓN COJUNTA DE ADMNISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, mediante Resolución CCAMP Nº 01/2008, la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción Nº 5 "MINISTERIO PÚBLICO".

Que el Decreto Nº 1000/GCABA/99 dispone en su artículo 7º, reglamentario del Art. 15 de la Ley Nº 70, que las OGESE se organicen en las Direcciones General Técnicas Administrativas y Legales de cada Jurisdicción o Entidad, indicando en diversos artículos sus esferas de competencia.

Que por Resolución CCAMP N° 01/08 se constituyó la Oficina de Gestión Sectorial –OGESE- de la Jurisdicción N° 5, integrándose la misma con los Secretarios Generales de Coordinación de cada rama del Ministerio Público. En ese orden de ideas, y en atención a las modificaciones que han sido aprobadas en las distintas estructuras de cada organismo, corresponde modificar la integración de la OGESE, la que quedará integrada por el titular de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal, el titular de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa y el titular

de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar.

Que, por su parte, mediante Resolución CCAMP Nº 11/2009 se aprobaron las competencias y funciones de la OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (OGESE) y se delegó en ella la facultad de efectuar compensaciones presupuestarias, dentro del marco de las atribuciones fijadas a la Jurisdicción, por las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general.

Que, conforme lo dispuesto por resolución CCAMP Nº 26/12 la OGESE de la Jurisdicción se integra con los Secretarios Generales de Coordinación de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, y por la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, o por los funcionarios en quienes éstos deleguen tal función

Que, en el marco del reordenamiento del adecuado manejo administrativo que se está llevando a cabo a partir de la asunción de las nuevas autoridades del MNISTERIO PÚBLICO y a los fines operativos resulta conveniente delegar en uno de los Secretarios Generales que conforman la OGESE de la Jurisdicción la facultad de efectuar compensaciones presupuestarias en la Jurisdicción 5 de los saldos de los créditos presupuestarios correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2014 para el Programa 40.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903 y sus modificatorias;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE el artículo 2° de la Resolución CCAMP N° 01/08.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL de la Jurisdicción N° 5 Ministerio Público, dependiente de esta Comisión Conjunta de Administración, estará integrada por el titular de la Secretaría de Coordinación Administrativa del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el titular de la Secretaría General de Administración del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y la titular de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, o por los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función.

ARTÍCULO 3º.- DELÉGASE en el Secretario General de Administración del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la facultad de efectuar compensaciones presupuestarias en la Jurisdicción 5, dentro del marco de las atribuciones fijadas a la Jurisdicción, por las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general, de los saldos de los créditos presupuestarios que surjan del segundo semestre del ejercicio 2014 para el Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oportunamente, archívese.

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires